



Resolución Sub Gerencial

Nº ...022..2022-GRA-GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 02682656, tramitado por **BRIAN GUILLERMO SANTE DELGADO**, sobre ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR de fecha 15 de octubre de 2020 e INFORME LEGAL N° 022-2022-GRA/GRTC-SGTT-A.L.-T.L.

CONSIDERANDO:

Qué; se tiene el Expediente Administrativo con registro N° 02682656, instado por **BRIAN GUILLERMO SANTE DELGADO**, identificado con DNI N° 73700604 sobre ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR. N° H73700604, Clase A-I, de fecha 15 de octubre de 2020.

Del petitorio; se advierte *anulación de trámite de duplicado de Licencia de Conducir. Categoría A-I*

De los fundamentos menciona que; *habiendo solicitado indebidamente Duplicado de Licencia de Conducir en fecha 15 de octubre de 2020, es por lo que solicito a Ud. Se sirva disponer la anulación del trámite de duplicado de licencia de conducir de dicha fecha.*

Qué; Del desarrollo del procedimiento, se tiene la emisión de los siguientes actos:

1.- Informe N°. 032-2021-GRA/GRTC.Ic-antecedentes; acto con el cual se tiene recabado el reporte de la Consulta de Papeletas del Administrado en el Sistema Nacional de Conductores y Sistema Nacional de Sanciones.

Se menciona que; **Brian Guillermo Sante Delgado**, cuando solicitó su Duplicado en fecha 15-10-2020, ya estaba Cancelado e Inhabilitado Definitivamente con la M1 de fecha 14-05-2016 sin resolución, por la Municipalidad de Arequipa.

2.- Informe Nro. 433-2021-GRA/GRTC-SGTT-LIC-; emitido por el área de Emisión de Licencias de Conducir, en donde requiere informe legal.

Qué; Efectuado el análisis y la revisión de todos los actos procedimentales recaídos en el expediente, teniendo en cuenta la pretensión formulada por el administrado, se tiene lo siguiente:



Resolución Sub Gerencial

Nº ...022...2022-GRA-GRTC-SGTT

Informe N°. 032-2021-GRA/GRTC.Ic-antecedentes, y la Consulta de Papeletas del Administrado en el Sistema Nacional de Conductores y el Sistema Nacional de Sanciones e Informe Nro. 433-2021-GRA/GRTC-SGTT-LIC-; NO se tiene acreditado la infracción incurrida al Reglamento Nacional de Tránsito, por parte de **José Antonio Lazo Vera** identificado con DNI Nro. 73700604, con Código de Infracción M01, establecida en la Papeleta de Infracción Nro. 408712 de fecha 14 de mayo de 2016.

Por otro lado; de autos obra la Resolución Sub Gerencial N° 4052-2021-MPA/GM/SGFA, de fecha 01 de octubre de 2021. En donde RESUELVE; (...) Declarar prescrita la Papeleta de Infracción N° 408712X planteado por **Brian Guillermo Sante Delgado** (...).

La entidad competente, estando a lo dispuesto por el Dispositivo Legal Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 81.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, ha emitido el pronunciamiento correspondiente teniendo como resultado la Resolución Sub Gerencial N° 4052-2021-MPA/GM/SGFA, acto procedimental que pone fin a dicha causa.

Qué; Ante la emisión de un pronunciamiento válido conforme se tiene Manifestado en la Resolución Sub Gerencial N° 4052-2021-MPA/GM/SGFA; este despacho toma en consideración lo Establecido por el Art. 2, de la Constitución Política del Estado, el Principio del Procedimiento Administrativo del T.U.O de la Ley 27444 D.S. N°004-2019-JUS, teniendo en cuenta el estado actual de la Licencia de Conducir N° H73700604 el cual se encuentra “VENCIDA” conforme consta a folios 13 (trece). Razón por la cual amerita la procedencia de lo peticionado. Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud con registro de ingreso N° 04131602, Expediente Administrativo N° 02682656, sobre **ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR** N° H73700604 de Clase A-I de fecha 15 de octubre 2020 presentado por **Brian Guillermo Sante Delgado**, por los fundamentos expuestos. En tanto, **NULO TODOS LOS ACTOS PROCEDIMENTALES RECAÍDOS A CONSECUENCIA DE ESTE**. Debiéndose dejar a salvo el derecho del administrado, sobre cualquier trámite que pretenda realizar para la obtención de su licencia de conducir.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta Entidad, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.



Resolución Sub Gerencial

Nº 022... 2022-GRA-GRTC-SGTT

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente al administrado *Brian Guillermo Sante Delgado*, o en su defecto a su Representante Legal *Doña Yolanda Rosmery Nuñez Acosta de Cayro*, conforme consta del documento Carta Poder Otorgado por dicho administrado a favor de su mandante, en cumplimiento del Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transportes Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa; a los

28 ENE 2022

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Leon. Manuel Natividad Huamanvila Huarca
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA